



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La dejo en el sentido de informar al señor Juez, que la parte demandante allegó informe de notificación sin aportar la fecha en que fue recibida dicha notificación, sin embargo, revisada la fecha de elaboración de la notificación y la fecha de contestación de la demanda, se tiene que dicha contestación con excepciones fue presentada dentro del término.

Así mismo le informo que la contestación y formulación de excepciones presentada por la parte demandada, fue remitida al correo electrónico de la parte demandante. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 04 de mayo de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de mayo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0857

Radicación 66682-40-03-002-2022-00089-00

**EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA DE MENOR CUANTÍA: BANCO BBVA vs  
CLAUDIA MARIN SÁNCHEZ**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la demandada, CLAUDIA MARÍN SANCHEZ, presento dentro del término y a través de apoderado judicial, escrito a través del cual propone excepciones de mérito; se procederá a dar traslado de tal medio exceptivo a la parte demandante.

En consecuencia, de las excepciones de mérito presentadas en término por el ejecutado, se corre traslado a la parte demandante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las prueba que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID  
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA  
JUEZ

Estado 075  
Del 06-05-2022



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b884df6e834a52d3a59bddcce54f3b866827089a851cbbdc31b290d3719df978**

Documento generado en 05/05/2022 03:15:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**